

**CRITERIOS TÉCNICOS Y FACTORES DE PERTINENCIA ACORDADOS POR EL
CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y
TRATAMIENTO PSICOLÓGICO (4 de Febrero de 2009) PARA LA APLICACIÓN DE LOS
BAREMOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Excepto que se haga constar expresamente lo contrario, las siguientes consideraciones son aplicables a los baremos de las plazas de ayudante, ayudante doctor, profesor contratado doctor, profesor colaborador y profesor asociado:

1. En relación con el **Apartado I “Formación Académica (afinidad por titulación)”**, se reconocerá “pertinencia alta” (valor 1) cuando la titulación del candidato/a sea la de Licenciatura en Psicología. Se reconocerá “pertinencia media” (valor 0.50) a las titulaciones de: Logopedia y Licenciado en Medicina (Especialidad en Psiquiatría). En caso de que la docencia a impartir por este Departamento fuese en la Diplomatura de Logopedia, también se reconocería “pertinencia alta” (valor 1) a la Diplomatura en Logopedia. Se reconocerá una “pertinencia baja” (valor 0.25) otras titulaciones en Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación y en Ciencias de la Salud. Se aplicará una pertinencia “muy baja” (0.10) al resto de las titulaciones.
2. En relación con el **apartado de “Criterios Generales”, punto 3**, sobre pertinencia, se reconocerá “pertinencia alta” (valor 1) cuando los méritos alegados sean perfectamente catalogables como pertenecientes al área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Se considerarán como criterios perfectamente catalogables al área cuando exista una mayoría absoluta entre los miembros de la comisión. Se aplicará “pertinencia media” (valor 0.50) cuando los méritos alegados se cataloguen como pertenecientes a otras áreas de la Psicología, pero ajenos al área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. La “pertinencia baja” (valor 0.25) se aplicará cuando los méritos alegados se refieran a áreas de ciencias sociales y de la salud; la “pertinencia muy baja” (valor 0.10) se aplicará a las demás áreas. Estos criterios de pertinencia se aplicarán a todos y cada uno de los méritos concretos aducidos por los concursantes, no al concursante como tal ni a la puntuación global del mismo.
3. En relación con el **apartado I, “Formación Académica”**, en los relativo al sub-apartado 1.1. “Expediente Académico”, para primar las asignaturas superadas con la calificación de “Matrícula de Honor” y “Sobresaliente” con 0.05 puntos y 0.02 puntos respectivamente, tal y como permite el baremo, se considerarán “asignaturas afines al perfil de la plaza” las asignaturas asignadas, tanto en la actualidad como en el pasado, al Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico en la Universidad de Málaga.
4. Respecto al sub-apartado 1.4. “Programas de Doctorado” se valorará en aquellas plazas que no requiera el título de Doctor, puesto que la valoración de este apartado ya incluye los programas previos para obtener ese título. La puntuación máxima en aquellas plazas que no requieran el título de Doctor, se adjudicará en el caso de que todos los cursos se hayan superado con “Sobresaliente”. En el mismo sub-apartado, en lo tocante a “Trabajos de investigación tutelados y evaluados” y suficiencia investigadora (RD 778/98) y a la “Tesina Final de Máster” (RD 56/2005) se dará la puntuación máxima (2 puntos) cuando la

calificación haya sido “Sobresaliente por unanimidad” o equivalente. El resto de los valores decrece en intervalos de 0.40 puntos (1.60 = notable; 1.20=aprobado) de modo correspondiente al resto de las calificaciones nominales.

5. Respecto al sub-apartados 1.8., 1.9. y 1.10 relativo a “Otras titulaciones propias universitarias (master, experto o cursos de especialización universitarios de post-grado, etc.) se valorarán únicamente los cursos de formación realizados en instituciones legalmente capacitadas para la enseñanza e investigación superior (Universidades y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Ministerios o Conserjerías de Educación, Sanidad e Innovación Científica). Los cursos de formación (aún cuando se denominen de la misma forma: Master, Experto o Especialista) impartidos por asociaciones, sociedades profesionales o entes particulares se valorarán en “Otros méritos relevantes” (sub-apartados 1.12. y 1.13.).
6. En el **apartado I “Formación Académica”**, en los sub-apartados 1.12. y 1.13. titulado “Otros méritos relevantes” se recogerán los cursos tipo “masters” o de especialización no oficiales (esto es, no incluidos en los apartados previos por estar realizados en centros o asociaciones sin capacidad legalmente reconocida para impartir enseñanza superior). Se valorará con 0.01 puntos por crédito superado u horas equivalentes.
7. Respecto a los sub-apartados 2.1. “Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas”, 2.2. “Docencia universitaria de posgrado” y 2.3. “Otra docencia universitaria”; se considerará que constituyen “Docencia Oficial Universitaria” los casos en los que existe algún tipo de contrato con una Universidad y se posee “Venia docendi”. En cualquier otro caso (v.g., colaboración en prácticas, etc.) los méritos aportados y relacionados con docencia en alguna Universidad valorarán en “Otros méritos docentes relevantes” (sub-apartado 2.7.).
8. En relación al **apartado II “Experiencia docente y formación para la docencia”**, en el sub-apartado 2.1. “Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas”, tal y como establecen los baremos, cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos. En el caso de la docencia a tiempo parcial y que no cubra un curso académico completo, se asignará una puntuación proporcional al número de créditos impartidos y al tiempo de desempeño de las tareas docentes.
9. En el sub-apartado 2.7. “Otros méritos docentes relevantes” se recogerá:
 - a) Docencia en cursos de especialización no-universitarios: 0.04 puntos por crédito impartido (1 crédito=10 horas).
 - b) Participación en mesas redondas: 0.04 por cada 10 horas. En el caso de que el aspirante no especifique la duración en horas de la actividad de que se trate, se computará un total de dos horas de duración.
 - c) Docencia en PIR o MIR: 0.04 por crédito.
 - d) Colaboración en tareas docentes de Departamentos Universitarios: 0.04
 - e) Tutorización de prácticas en Departamentos Universitarios: 0.04 por crédito. En el caso que el aspirante justifique haber tutorizado prácticas en el Practicum de Psicología, se computará un total de 9 créditos. Cuando dicha tutorización se haya producido en un Máster o Experto Universitario, se computará un total de 10 créditos.

10. Los méritos relativos al **apartado III “Experiencia Investigadora”**, en lo que hace a las publicaciones, adicionalmente a lo establecido en los baremos, los méritos de cada candidato se valorarán atendiendo a la pertinencia y calidad de los trabajos, así como al grado de participación del aspirante en los mismos. Se considerarán como publicaciones ISI aquellas citadas en las bases de datos *Social Science Citation Report* y *Science Citation Report*. Se valorarán en este apartado de publicaciones ISI sólo las referenciadas en la revista y año de publicación del mérito alegado por el candidato. Los criterios de pertinencia son los anteriormente señalados. El resto de los criterios adicionales serán los siguientes:

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 1.00 y 4.00 (**punto 3.1.a. Libros**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores de la publicación

Autor único: 4.00

2 ó 3 autores: 2.00

4 ó 5 autores: 1.70

6 o más autores: 1.20

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 1.00

Puestos 4 ó 5: 0.50

Puestos 6 o más: 0.20

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 0.5 y 1.5 (**punto 3.1.b. Director, Editor, Coordinador de libros**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores de la publicación

Autor único: 1.50

2 ó 3 autores: 0.87

4 ó 5 autores: 0.63

6 o más autores: 0.57

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 0.33

Puestos 4 ó 5: 0.17

Puestos 6 o más: 0.07

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 0.5 y 2.00 (**puntos 3.2. y 3.4. Capítulos de libros y artículos no ISI, respectivamente**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores de la publicación

Autor único: 2.00

2 ó 3 autores: 1.10

4 ó 5 autores: 0.80
6 o más autores: 0.60

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 0.50
Puestos 4 ó 5: 0.25
Puestos 6 o más: 0.10

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 2.00 y 4.00 (**punto 3.3. artículos ISI**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores de la publicación
Autor único: 4.00
2 ó 3 autores: 3.00
4 ó 5 autores: 2.70
6 o más autores: 2.20

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 0.67
Puestos 4 ó 5: 0.34
Puestos 6 o más: 0.14

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 0.5 y 1.00 (**punto 3.6. Prólogos e introducciones de libros**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores de la publicación
Autor único: 1.00
2 ó 3 autores: 0.67
4 ó 5 autores: 0.57
6 o más autores: 0.54

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 0.17
Puestos 4 ó 5: 0.08
Puestos 6 o más: 0.03

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 0.10 y 0.25 (**punto 3.7., Anotaciones a textos de valor científico**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores de la publicación
Autor único: 0.25

2 ó 3 autores: 0.18
4 ó 5 autores: 0.14
6 o más autores: 0.11

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 0.05
Puestos 4 ó 5: 0.03
Puestos 6 o más: 0.01

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 0.5 y 3.00 (**punto 3.8., Patentes**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores de la publicación

Autor único: 3.00
2 ó 3 autores: 1.50
4 ó 5 autores: 1.00
6 o más autores: 0.70

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 0.83
Puestos 4 ó 5: 0.42
Puestos 6 o más: 0.17

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 0 y 1.00 (**punto 3.11.a, Ponencias en Congresos Internacionales**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores:

Autor único: 1.00
2 ó 3 autores: 0.45
4 ó 5 autores: 0.20
6 o más autores: 0.10

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 0.33
Puestos 4 ó 5: 0.17
Puestos 6 o más: 0.07

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 0 y 0.50 (**punto 3.11.b., Comunicaciones en Congreso Internacional**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores:

Autor único: 0.50

2 ó 3 autores: 0.12

4 ó 5 autores: 0.06

6 o más autores: 0.02

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 0.17

Puestos 4 ó 5: 0.08

Puestos 6 o más: 0.03

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 0 y 0.50 (**punto 3.11.c., Ponencias en Congresos Nacionales**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores:

Autor único: 0.50

2 ó 3 autores: 0.12

4 ó 5 autores: 0.06

6 o más autores: 0.02

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 0.17

Puestos 4 ó 5: 0.08

Puestos 6 o más: 0.03

- Cuando la puntuación por mérito oscila entre 0 y 0.25 (**punto 3.11.d., Comunicaciones en Congresos Nacionales**), se valorará según las tablas que siguen:

Número de autores:

Autor único: 0.25

2 ó 3 autores: 0.12

4 ó 5 autores: 0.06

6 o más autores: 0.02

En el caso de más de un autor, a esa puntuación se sumará la correspondiente al orden del aspirante entre los autores del trabajo:

Puestos 1, 2 ó 3: 0.08

Puestos 4 ó 5: 0.04

Puestos 6 o más: 0.02

11. En el apartado III “Experiencia Investigadora”, en el sub-apartado 3.20 “Otros méritos de investigación relevantes” se recogerá la colaboración en la investigación de Tesis Doctorales otorgándose 0.1 puntos por cada una.
12. En relación al **apartado IV “Experiencia y otros méritos profesionales”** y en lo tocante a los sub-apartados 4.1., 4.2., 4.3. se asignará una puntuación proporcional al tiempo total durante el que se ha tenido dicha experiencia, con 2 puntos por cada año completo, como recogen los baremos.
13. En el sub-apartado 4.4 (Posesión del Título de Especialista en Ciencias de la Salud) se valorará con dos puntos por año completado en la especialidad cursada.
14. En el sub-apartado 4.5. “Otros méritos relevantes”, se otorgará 0.01 puntos por cada una de las actividades no clasificables en los sub-apartados anteriores.
15. En el **apartado V “Otros Méritos”**, en el sub-apartado 5.4. “Otros méritos relevantes”, se recogerá la actividad de ayudante de prácticas de asignaturas universitarias, otorgándose 0.05 puntos por cada crédito.